

la procedencia o improcedencia de la liberación de la finca solicitada por los accionantes y, en caso negativo, para que, siguiendo el criterio establecido en las sentencias de veintiséis y veintiocho de junio del presente año, se fijen los precios básicos que deben aplicarse individualizándolas a las fincas dieciséis/setenta y cuatro y dieciséis/setenta y seis a tenor de la zona en que corresponda encuadrarlos y, ulteriormente, se justiprecien con arreglo a derecho, dejando sin valor ni efecto, con relación a los accionantes, el Decreto de cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve y la Orden de quince del mismo mes y año, dictados en los expedientes que se anulan; sin especial imposición sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

7352

ORDEN de 21 de febrero de 1975 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968 de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican:

Uno. Elche (Alicante).—Documentación complementaria al expediente tramitado por el Ayuntamiento de Elche al amparo de la excepción b), limitación 2.ª del artículo 69 de la Ley del Suelo, para la construcción de un almacén-terminal para la Empresa de transportes nacionales e internacionales «Mateu-Mateu, Sociedad Anónima», en terrenos calificados por el plan general de ordenación urbana de la referida localidad como zona rústica de protección, a instancia de la Sociedad citada. Se acordó aprobar definitivamente el expediente.

Dos. Zaragoza.—Proyecto rectificado de ordenación de la manzana limitada por la plaza del Paraíso, avenida Marina Moreno, Arquitecto Yarza, plaza de San Sebastián, calle San Ignacio de Loyola y paseo de las Damas, de Zaragoza, elevado por el Ayuntamiento de dicha capital a este Departamento, en cumplimiento de la Orden ministerial de 7 de junio de 1974. Se acordó:

Primero.—Aprobar la ordenación de la manzana precitada, con la rectificación siguiente: El volumen correspondiente al uso principal de oficinas en las plantas sótanos, sumado al volumen proyectado sobre rasante, no podrá exceder del permitido en la normativa correspondiente del plan general de ordenación urbana, y

Segundo.—Declarar que, a la presentación del proyecto de edificación ante el Ayuntamiento, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

a) Compromiso de que las superficies ajardinadas en planta O se destinarán a uso público

b) Previsión de un espesor de tierra vegetal en planta baja suficiente para la jardinería, incluso plantación de árboles, y su desagüe; y

c) Los locales destinados a oficinas en las plantas sótanos deberán atenerse a las condiciones higiénicas exigidas por las ordenanzas para lugares de trabajo.

Tres. Palma de Mallorca.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Palma de Mallorca para construir, en terrenos calificados como rústicos en el vigente plan general de la ciudad, en el kilómetro 8 de la carretera de Sóller, un Centro de Enseñanza, a instancia de «Inmobiliaria de Promoción Escolar, Sociedad Anónima». Fué aprobado.

Cuatro. Oviedo.—Expediente de modificación del plan parcial de ordenación urbana Tenderina Fozaneldi, de Oviedo, consistente en variar el trazado de una vía de servicio y la localización de aparcamientos en la manzana situada en la confluencia de la avenida de Torrelavega, carretera Vetusta y calle Padre Ferrero, tramitado por el Ayuntamiento de dicha capital a instancia del Cura Párroco de San Francisco Javier. Fué aprobado con las observaciones siguientes:

Primera.—La zona de aparcamiento prevista en la manzana tendrá la misma capacidad que la que sustituya; y

Segunda.—El resto de los terrenos de dicha manzana mantendrán la calificación atribuida en el plan parcial de uso público religioso.

Cinco. Almonte (Huelva).—Expediente elevado a aprobación de la Comisión Central de Urbanismo, para la enajenación directa de parcelas a personas económicamente débiles, por parte del Ayuntamiento de Almonte (Huelva). Se acordó aprobar la operación de conjunto propuesta por el Ayuntamiento de Almonte, en la Aldea del Rocío, reduciendo a 129 el número de solares incluidos en la operación de venta de terrenos para viviendas de personas económicamente débiles.

Seis. Zaragoza.—Expediente de modificación de alineaciones de la calle Vieja Guardia, en Zaragoza, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, consistente en ampliar la sección transversal de dicha calle. Fué aprobado.

Siete. Santa Cruz de Tenerife.—Proyecto de modificación del plan parcial de ordenación urbana del sector de la avenida Marítima y zona adyacente, con inclusión del barrio de El Cabo, de Santa Cruz de Tenerife, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado, concediendo un plazo de tres meses al Ayuntamiento para que incorpore a la documentación correspondiente las modificaciones acordadas en las aprobaciones inicial y provisional del plan, y que vienen reflejadas en los planos de viario y espacios libres y manzanas resultantes.

La requerida documentación se remitirá por triplicado ejemplar, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

Ocho. Las Palmas.—Expediente sobre modificación parcial de uso de la parcela número 327 del plan parcial de ordenación urbana de la nueva avenida Marítima del Norte, de Las Palmas de Gran Canaria, presentado por el Ayuntamiento de dicha localidad. Se acordó aprobar la referida modificación de uso, en los términos de la aprobación provisional acordada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Nueve. Palma de Mallorca.—Proyecto de dotaciones de una parte del casco urbano de Palma de Mallorca, elevado a este Departamento por la Corporación Local interesada, en cumplimiento de lo dispuesto en sus resoluciones de 19 de abril de 1974. Se acordó:

Primero.—Aprobar el presente proyecto como parte integrante de los de alineaciones y profundidades edificables de los Sectores del casco urbano de Palma, aprobados por Ordenes ministeriales de 13 de abril de 1974.

En el citado proyecto deberá señalarse por el Ayuntamiento el emplazamiento de los laboratorios del INCE, a efectos de su debida constancia.

Segundo.—Declarar expresamente la no aprobación de los precitados proyectos de alineaciones en la parte que excedía del casco urbano de la referida ciudad.

Diez. Palma de Mallorca.—Proyecto de modificación de las ordenanzas de construcción del plan parcial «La Playa», en la zona residencial de chalés aislados, de Palma de Mallorca, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, consistente en que en dicha zona se permita la construcción de edificios y locales destinados a enseñanza. Fué aprobado.

Once. Melilla.—Plan parcial de ordenación urbana de la zona residencial Turística, subzona de playa, de Melilla, presentado por el Ayuntamiento de la referida ciudad. Fué aprobado.

Doce. Lugo.—Expediente tramitado por el Ayuntamiento de Lugo sobre obtención de la autorización para delimitar y sobre delimitación del polígono de expropiación de la zona deportiva de «El Palomar» (unidad urbana número 25 del plan general de Lugo). Se acordó:

Primero.—Autorizar la delimitación expropiatoria de la zona deportiva de «El Palomar» (unidad urbana número 25 del plan general de Lugo), delimitación que comprenderá toda la zona o bien con exclusión del núcleo existente, caso éste en que el Ayuntamiento deberá justificar debidamente la decisión que en tal sentido adopte.

Segundo.—El expediente de determinación del polígono contendrá la justificación precedente, caso de que se dé el supuesto que la exige, y cumplirá en su documentación y en su publicidad todos los requisitos impuestos por la legislación expropiatoria.

Trece. La Coruña.—Proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de La Coruña en lo referente al trazado de la ronda de Nelle en su tercer tramo, comprendido entre la avenida de Finisterre y el paseo de Ronda, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital, en base a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de marzo de 1974, por la que se devolvió a la Corporación Local el plan parcial del paseo de los Puentes, sin aprobar y con determinadas indicaciones. Se acordó aprobar la modificación propuesta, con la observación de que, de acuerdo con lo prevenido en su anterior resolución de 5 de marzo de 1974, el plan parcial a que se refería, una vez completado con el señalamiento de las nivelaciones y con la Memoria justificativa de los medios económico-financieros, y tramitado a tenor del artículo 32 de la Ley del Suelo, podrá elevarse a resolución definitiva de este Departamento.

Catorce. Bilbao.—Plan parcial de ordenación urbana en el límite Norte del polígono «Ocharcoaga», de Bilbo, presentado por el Ayuntamiento de dicha capital. Fué aprobado con la rectificación siguiente: Se excluye de la ordenación el bloque que aparece situado más al Norte, y los terrenos ocupados por él se califican como espacios libres de uso público.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones transcritas, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse:

Contra las números 1, 2, 4, 9 y 14, recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición; y

Contra las resoluciones números 3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12 y 13, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de esta publicación, y en su día el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

7353

ORDEN de 22 de febrero de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956, y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero, y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica:

1. Zaragoza.—Recurso de reposición formulado por don Adolfo Aured Vázquez, como Presidente de la «Peña el Zorongo», contra la Orden ministerial de 19 de mayo de 1973, denegatoria de la aprobación del plan parcial de ordenación urbana de terrenos sitos en «Acampo del Santísimo», de Zaragoza. Se acordó estimar en parte el recurso de reposición interpuesto por don Adolfo Aured Vázquez, como Presidente de la «Peña el Zorongo», contra la Orden ministerial de 19 de mayo de 1973, y, en consecuencia, revocar la resolución recurrida y aprobar el plan parcial de terrenos sitos en «Acampo del Santísimo», a condición de que se cumplieren los documentos exigidos en el artículo 41.2, apartados c), d) y e) de la Ley del Suelo, se introduzcan las rectificaciones que comporta la reducción de la superficie total y las que han sido introducidas por vía de este recurso al plan inicial; debiéndose presentar por triplicado ejemplar y por conducto municipal, todos los documentos del plan parcial, una vez rectificadas, en este Departamento y en el plazo máximo de tres meses, y supeditándose la validez de la aprobación del plan parcial a que ICONA muestre su conformidad con la utilización de la cañada como vía de acceso a la urbanización. Asimismo se impone la obligación de que el proyecto de urbanización de la vía de acceso en la que se ha de transformar la cañada y su enlace con la carretera nacional 330, deberá obtener como requisito indispensable, para su aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo, el informe favorable de los Organismos competentes del Ministerio de Obras Públicas.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» para su general conocimiento, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de febrero de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

7354

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 23 de noviembre de 1974 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 552 de 1973, promovido por doña Rosario Gimeno Lerma, representada por el Procurador don Anton o Navarro Canuto y dirigida por el Letrado don César Vila Ferrer, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 1 de septiembre de 1973,

por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial de Valencia sobre realización de determinadas obras en la finca número 12 de la calle General Aranda, de Paterna; en cuyos autos es parte demandada el señor Abogado del Estado, como representante de la Administración, se ha dictado el 23 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que desestimado como desestimamos la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado y desestimando como desestimamos asimismo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosario Gimeno Lerma, debemos declarar y declaramos conformes a derecho la Resolución de la Dirección General de la Vivienda de uno de septiembre de mil novecientos setenta y tres, por la que se desestimó el recurso de alzada formulado contra resolución de la Delegación Provincial de Valencia sobre realización de determinadas obras en la finca número doce de la calle General Aranda, de Paterna y, en su consecuencia, absolver como absolvemos a la Administración de la pretensión ejercitada contra la misma. Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en este recurso.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leopoldo Salinas.—Ernesto Macías.—Rafael Pérez.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1975.—P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

7355

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 7 de noviembre de 1974 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido por don Francisco Rodríguez Gómez, representado y defendido por el Letrado señor Villalba Pérez, siendo demandada la Administración Pública, y en su nombre el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 15 de junio de 1968, sobre denegación de autorización para enajenar viviendas bonificables, se ha dictado el 7 de noviembre de 1974 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Francisco Rodríguez Gómez contra resolución del Ministerio de la Vivienda, fecha quince de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que, en alzada, confirmó otra de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de veintuno de junio de mil novecientos sesenta y seis, denegatoria de petición de venta formulada por dicho recurrente en relación con viviendas de su propiedad, calificadas como bonificables, en el paseo de Colón, número quince, de Irún, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la expresada resolución administrativa, por ser conforme al ordenamiento jurídico, y absolvemos a la Administración Pública de cuantas peticiones contiene la demanda; sin hacer especial condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José L. Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7356

ORDEN de 6 de marzo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 18 de noviembre de 1974 dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso administrativo que pende ante la Sala en única instancia entre doña María del Carmen Hidalgo Ojeda, representada por el Procurador don Pedro An-